ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Con fecha 8 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 6 de agosto de 2021, modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2022 (BOJA número 249, de 30 de diciembre). La convocatoria prevé dos líneas de subvenciones (línea 1 y línea 2) que constituyen ámbitos funcionales de competitividad diferentes.

De acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo de la convocatoria, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes, establecido en el resuelvo quinto de la citada convocatoria, abarcó el periodo comprendido entre el 9 y el 30 de junio de 2023. Este plazo máximo ha sido suspendido durante diez días hábiles, mediante acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes de fecha 7 de septiembre de 2023.

La existencia de varios procedimientos de concesión de subvenciones de forma coincidente en el tiempo en las que esta Delegación Territorial es competente para resolver y el período en el que se han debido tramitar, coincidente con el período estival, ha supuesto la imposibilidad de resolver dentro del plazo inicialmente establecido. En este sentido, el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada ha dedicado todos los medios materiales y personales disponibles. No obstante lo anterior, este órgano gestor constata, ante el posible incumplimiento del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión, la necesidad de ampliar el plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

"Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo éste ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento."

De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 5; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 6 de agosto de 2021, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas en la provincia de Granada es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	22/09/2023	PÁGINA 1/2
	MARIA ROCIO LINARES MORERA		
VERIFICACIÓN	BndJAU3E6RDBM64PDNZWB44PNDL3FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia con lo anterior, esta Delegación Territorial en uso de las competencias atribuidas, y a propuesta del Servicio de Comercio, como órgano instructor de las ayudas,

ACUERDA

Ampliar en tres meses el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, en los dos ámbitos funcionales de competitividad (solicitudes de línea 1 correspondientes a actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio, y solicitudes de línea 2 correspondientes a actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local), correspondientes a las solicitudes presentadas en la provincia de Granada.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

Propone, LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO	Resuelve, EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: María Rocío Linares Morera	Fdo.: José Javier Martín Cañizares

Es copia auténtica de documento electrónico